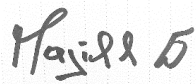


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 30 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, encontrándose que la apoderada del demandante afirma que desconoce el lugar de dirección de notificación del demandado, sin que realice manifestación alguna frente a tal hecho. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto interlocutorio N° 01791
Radicado 2022-00429

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que anteceden dentro de la presente demanda de **ALIMENTOS PARA MAYORES, promovida a través de estudiante de derecho, por el señor JUAN JOSE MORENO CORREA, en contra del señor YOFRE MAURICIO MORENO ARIAS**, procede el Despacho a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 22 de noviembre del año curso, se inadmitió la demanda, requiriendo a la parte interesada entre otras que manifestara el lugar y dirección en donde el demandado ha de ser notificado de la existencia de la presente demanda, que la parte demandante dentro del término hábil para ello allegó la respectiva subsanación, manifestando que desconoce el lugar de dirección de notificación del demandado, sin que realice ninguna petición especial frente a tal circunstancia, igualmente solicita que se oficie a la EPS en donde se encuentra afiliado el demandado a fin de que suministren los datos personales del mismo, su empleador y la base de cotización al sistema general en salud.

Que, una vez observado tal escrito, y antes de entrar a decidir si este judicial es competente o no para conocer el presente proceso de alimentos para mayores, se hace necesario requerir a la EPS SANITAS, a fin de que informen con destino a este proceso el lugar y dirección de residencia del demandado señor **YOFRE MAURICIO MORENO ARIAS**, indicando además el nombre y demás datos de su empleador, así como la base de aportes al sistema general en salud

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la EPS SANITAS a fin de que informen con destino a este proceso el lugar y dirección de residencia del demandado **señor YOFRE MAURICIO MORENO ARIAS**, indicando además el nombre y demás datos de su empleador, así como la base de aportes al sistema general en salud, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Una vez obtenida tal respuesta se entrará a decidir si este judicial es competente o no para conocer el presente proceso

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89251b3746c825624b97c38d98f8c4291b51cd8b29f30a70e2b0d4b2f854fa4d**

Documento generado en 30/11/2022 02:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>